

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Jueves 22 de Marzo

Año de 1900—Num. 65

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular.—Reemplazos

No habiendo satisfecho a la Zona de Reclutamiento de esta capital, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las cantidades que a cada uno se le señala por socorros suministrados a individuos de los mismos que estuvieron en observación y resultaron definitivamente inútiles, cuyos cargos se les remitió en 16 de Enero último; he acordado llamar la atención de los Sres. Alcaldes de dichos Ayuntamientos el inmediato reintegro de dichos cargos para poder dicha Zona efectuar su abono a la Administración Militar.

Oviedo 16 de Marzo de 1900.—
El Gobernador, José Alvarez Pérez.

Relación de los Ayuntamientos a los cuales se les remitió en 16 de Enero de 1900 cargo de la cantidad que a cada uno se les señala, por socorros suministrados a individuos de los mismos, que estuvieron en observación y que salieron definitivamente inútiles, teniendo esta Zona que reintegrar al Estado, el importe de los cargos de referencia.

Ayuntamientos

	Pts.	Cts.
Allande.	55	18
Avilés.	63	19
Candamo.	18	87
Corvera.	21	60
Cangas de Tineo.	65	82
Cudillero.	11	02

Cabranes.	6	38
Carreño.	39	35
Castrillón.	7	92
Cangas de Onís.	12	38
Degaña.	60	01
El Franco.	28	54
Caso.	2	22
Gozón.	75	59
Gijón.	251	95
Bimenes.	10	45
Regueras.	2	88
Pola de Lena.	82	67
Langreo.	32	10
Llaviana.	48	00
Llanes.	76	53
Navia.	13	08
Muros.	23	97
Morcin.	29	84
Miranda.	28	02
Oviedo.	320	85
Proaza.	33	28
Piloña.	44	43
Quirós.	15	88
Ribadesella.	9	96
Sariego.	27	18
Santa Eulalia de Oscos.	16	42
Soto del Barco.	8	04
Villaviciosa.	87	08
Teberga.	30	74
Grado.	1	40
Santo Adriano.	4	20
San Martín del Rey.	20	38
Villayón.	2	96
Llanera.	7	20
Valdés.	13	23
Grandas de Salime.	5	92
Ibias.	1	40
Vega de Ribadeo.	10	62
Pesoz.	17	84

Oviedo 15 de Marzo de 1900.—
El Comandante Mayor, Ildefonso García.—V.º B.º, El Coronel, Navarro.

(R. al núm. 316).

Circular

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del joven Maximino González Rodríguez, que al parecer se hace llamar José Cordero Vereda, de 18 años de edad, hijo de Bonifacio y Celestina, natural de Piñeres, en el concejo de Aller, de oficio minero, estatura baja y lleno de car-

nes, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz regular, lampiño, tiene una cicatriz en el lado superior derecho de la frente; poniéndolo caso de ser habido a disposición del Sr. Alcalde de Aller, para ser entregado a su padre que lo reclama.

Oviedo 16 de Marzo de 1900.—
El Gobernador, José Alvarez Pérez.

(R. al núm. 317).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Roque Costillas y Gómez, como apoderado de D. Guillermo Mac-Lennán y Wehte, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 64 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Calumnia», sita en la parroquia de Porquerizo, concejo de Ribadedeva. Lindante al N. con las casas de la Cotera, por el S. con las de ganado de Tabladiello en el monte común, por el E. con el pueblo del Escajal y la Braña del Igal y por el O. con el río Cabra.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el barrio ó pueblo de Ulpiones, del cual se medirán en dirección N. 300 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección O. 300 la segunda; desde ésta en dirección S. 800 la tercera; desde ésta en dirección E. 800 la cuarta; desde ésta en dirección N. 800 la quinta; desde ésta en dirección O. 500 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 64 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.399, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que re-

clamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 12 de Marzo de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Andrés Herrero Martínez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 25 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Agrippina», sita en términos de Tazada, Sobrovio y otros, parroquias de Cuna y Gallegos, concejo de Mieres. Lindante al N. mina «Jean 2.º», E. la «Olvido», S. «Caltellerine 2.º» y O. con la llamada «Bilbao».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón de la mina «Bilbao», que se halla en el punto en que concurren las líneas Norte y la más al Este del perímetro de dicha mina «Bilbao», resultan ser el mojón más al NE., de dicho punto se medirán al E. 100 metros fijando la primera estaca; al S. 100 la segunda; al E. 200 la tercera; al N. 100 la cuarta; al E. 100 la quinta; al S. 200 la sexta; al O. 100 la séptima; al S. 800 la octava; al O. 100 la novena; al S. 300 la diez; al O. 100 la once; al S. 200 la doce; al O. 100 la trece; al N. 100 la catorce; al O. 100 la quince; al N. 500 la diez y seis; al E. 100 la diez y siete; de ésta a punto de partida al N. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 25 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.378, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 12 de Marzo de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Ceferino Varela Fernández, vecino de San Pedro de Tiraña (Laviana), ha presentado solicitud de registro de 17 hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Leonor», sita en el paraje llamado Canto de Fozalgueras, parroquia de Laviana, concejo de idem. Lindante al N. con la concesión «Segunda Banguardia», al S. con la mina «Gasparatrés» y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro del Canto Fozalgueras; á 100 metros de dicho punto en dirección E. se fijará la primera estaca; á 300 al N. la segunda; á 300 al E. la tercera; á 300 al S. la cuarta; á 100 al O. la quinta; á 200 al S. la sexta; á 100 al O. la séptima; á 200 al S. la octava; á 100 al O. la novena; á 200 al N. la décima; á 100 al O. la once; á 200 metros de ésta, dirección N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 17 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.345, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 12 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Estéban Fernández Rebollos, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de 25 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Marina», sita en el paraje llamado Figuera de Bustelo, parroquia de Santa María del Monte, concejo de Tapia. Lindante al SO. con la mina llamada «Sopena», al SE. con la mina «Adelina», al NO. con terreno franco y al NE. con términos del pueblo de la Figuera de Bustelo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 12 de la mina «Adelina», desde el que se medirán en dirección SE. 300 metros fijando la primera estaca; desde ésta en dirección ND. se medirán 500 metros fijando la segunda; de ésta al NO. se medirán 400 poniendo la tercera; de ésta al SO. 1.000 metros la cuarta; de ésta al SE. 100 la quinta; y desde ésta en dirección ND. se medirán 500 metros llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 25 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.397, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del

plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 12 de Marzo de 1900.— José Suárez.

DELEGACION DE HACIENDA

Intervención de Hacienda

Clases pasivas.—Revistas

Según lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Febrero de 1885, en los meses de Abril y Mayo de cada año tendrá lugar una revista de todos los individuos de clases pasivas, y á fin de que en el de Abril próximo tenga efecto en esta provincia la de todos los que perciben sus haberes por la Tesorería de la misma, esta Intervención, en el deseo de que dicho acto se ejecute con la previsión debida y con el menor perjuicio y molestias posibles de los interesados, ha creído de su deber publicar las prevenciones siguientes:

1.^a Todos los individuos residentes en esta capital que por cualquier concepto perciban haberes pasivos, ya procedan de las carreras civiles, ya de las militares, ó eclesiásticas, se presentarán personalmente al Sr. Interventor de Hacienda desde el día 10 al 30 del expresado mes de Abril próximo y horas de 12 á 2 y de 4 á 6 de la tarde con los documentos que á continuación se expresan:

- 1.^o El que acredite la declaración de derecho pasivo.
- 2.^o La cédula personal.
- 3.^o Certificado expedido por el Juzgado municipal que justifique la residencia en el punto de la vecindad declarada, y en el que acreditarán su estado los pensionistas de los diferentes Montepíos y Remuneratorias.

Al pie de dichas certificaciones declararán los interesados, firmando á presencia del Sr. Interventor si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de los fondos del Estado, provincia ó municipio, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y de qué valor, con arreglo á lo que determina el art. 27 de la ley de 29 de Julio de 1837.

2.^a Los que residan fuera de la capital, se presentarán en acto de revista ante los respectivos Alcaldes, los que tendrán especial cuidado de consignar con toda claridad en la certificación correspondiente, el concepto ó clase á que pertenezcan los pensionistas, Autoridad por quien está expedido el documento que acredite el derecho á la pensión, punto por donde cobran, su importe y nombre del apoderado

que los representa ó si perciben sus haberes personalmente.

3.^a Los que residan en el extranjero pasarán la revista ante el Consul, Vice-Consul ó Agente Consular de España en el punto en que se encuentren, con las mismas formalidades que las establecidas para los que residan en la Nación, cuidando además de legalizar en el Ministerio de Estado la firma del funcionario que expida el certificado de revista, el que presentarán en el término de tres meses á contar desde el 1.^o de Abril próximo según lo dispuesto en la circular de la Dirección del Tesoro de 12 de Junio de 1880.

4.^a Se exceptúan de la presentación personal, con arreglo á las disposiciones vigentes:

1.^o Los ex-Ministros y Consejeros de Estado.

2.^o Los Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.^o Los Senadores y Diputados á Cortes.

4.^o Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.^o Los individuos de clases asimiladas á las citadas, ya procedan de la carrera civil ó de la militar.

6.^o Los que disfruten honores ó grados de alguna de las carreras expresadas.

7.^o Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo.

8.^o Los de los cuerpos político-militares á quienes, con arreglo al art. 2.^o del Real decreto de 16 de Octubre de 1882 se consigne este derecho en sus Reales despachos.

9.^o Los que hubiesen sido Senadores del Reino, Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las grandes cruces de Carlos tercero ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubieren obtenido en el servicio activo, y

10. Las viudas y huérfanos tanto del orden civil como del militar, cuyos maridos ó padres estuviesen exceptuados de la presentación personal por hallarse comprendidos en los casos anteriormente citados.

Dichos individuos podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño, expresando el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho á él, y su domicilio, consignando también la declaración de no percibir otro haber del Estado, provincia ó municipio. Estos oficios se extenderán en papel del sello trece acompañando á dichos oficios, las viudas y huérfanos, las certificaciones del Juzgado municipal, que acredite su respectivo estado civil y justificando los menores de edad en la misma forma por medio de su representación legal.

5.^a Los que por estar enfermos no pudieren presentarse personalmente en acto de revista, darán aviso á los Sres. Interventor de Ha-

cienda ó Alcalde que deba autorizarla, acompañando certificación facultativa, los que delegarán en un oficial de su respectiva dependencia, que pasará al domicilio de los interesados á llenar dicho requisito, autorizando bajo su responsabilidad personal la certificación de revista.

6.^a Las Superiores de los Monasterios de religiosas en que hubiere alguna que disfrutase pensión darán aviso á los Sres. Interventor de Hacienda ó Alcalde, según los casos, para que puedan estos ordenar el medio de cumplir la formalidad de revista en la forma que permita la regla del respectivo instituto religioso, y

7.^a Los individuos que dejen de pasar la revista dentro de los plazos marcados, serán baja en la nómina de su clase y suspensos en el cobro de sus haberes hasta que obtengan la correspondiente rehabilitación.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de lo que se previene en la presente circular, esperando de su celo que tan pronto termine el mes de Abril remitan á esta Intervención con relación duplicada, todas las certificaciones de revista que autoricen, siempre que los interesados perciban sus haberes por la Tesorería de esta provincia, á fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Oviedo 14 de Marzo de 1900.— El Interventor de Hacienda, Francisco Serrano Mirasol.

(R. al núm. 321)

Tesorería de Hacienda

A propuesta del Agente Recaudador de cédulas personales de esta capital, ha sido nombrado auxiliar de dicha Agencia, D. Hermiso Díaz Menéndez.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los contribuyentes por dicho concepto, y de las autoridades de esta capital.

Oviedo 14 de Marzo de 1900.— El Tesorero de Hacienda, Valentín Acevedo.

(R. al núm. 320).

MONTE DE PIEDAD

El día 9 del próximo mes de Abril se verificará subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Febrero último y son los comprendidos en los números 379 al 800, de alhajas y del 12.737 al 14.779 de ropas y demás objetos; que pueden ser cancelados durante el corriente mes.

El día 7 se exhibirán los lotes que hayan de venderse, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 20 de Marzo de 1900.— El Administrador, Rafael Díaz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

RELACION de servicios y méritos de los Maestros aspirantes a las escuelas elementales vacantes por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Enero último.

Nombres de los aspirantes	Dotación que disfruta en propiedad		Servicios que se reconocen de 1.º de Enero de 1900		Dotación que disfruta en propiedad	Servicios internamente	Clase del título que posee	Oposiciones y méritos especiales durante la carrera	Nombre de las escuelas que solicita por orden preferente	Escuela que desempeña actualmente	Provincia
	Pts. Cts.	A. M. D.	Pts. Cts.	A. M. D.							
Bernardo Gutiérrez.	250	2 3 26	825	10	»	»	Elemental.	Anayo, Bayo, Ceceda, Lamuño, Faedo, Hévia, Santo Tomás-La Vita, Llamas, Porceyo, Palmiano, Riveras, Soto, S. Julián de Arbás, San Martín de Grazañes, Tolivia, Vibaño, Villavaler.	Aracedo.	Oviedo.	
Argimiro Martín Sánchez.	250	2 3 22	600	3	»	»	Id	Una oposición. Buenos resultados en la enseñanza. Autor de un libro de lectura.	Porceyo, Soto, Riveras, Ceceda, Bayo, Villavaler, Hévia, San Martín de Grazañes, Faedo, Anayo, Vibaño, Lamuño, Palmiano, Santo Tomás-La Vita, Tolivia, Llamas, San Julián de Arbás.	Priero.	Oviedo.
Nicolás Antón Bernardo.	250	2 3 17	500	6	»	»	Id	Buenos resultados en la enseñanza	Riveras, Villavaler, Bayo, Ceceda, Porceyo, San Martín de Grazañes, Soto, Vibaño, Llamas, Tolivia, Anayo, Palmiano, Hévia, Lamuño, Santo Tomás-La Vita, San Julián de Arbás, Faedo.	Los Carriles.	Oviedo.
Eusebio López González.	250	2 2 21	»	»	»	»	Rev.ª Superior.	Buenos resultados en la enseñanza	Ceceda, Riveras, Vibaño, Santo Tomás-La Vita, Porceyo, Bayo, Lamuño, Palmiano, Hévia, Villavaler, San Martín de Grazañes, Soto, San Julián de Arbás, Llamas, Faedo, Tolivia, Anayo.	Llamiella.	Oviedo.
Germán Fernández Franco.	125	2 2 14	»	»	»	»	Elemental.	»	Porceyo, Hévia, Lamuño, Ceceda, Anayo, Riveras, Villavaler, Bayo, Vibaño, San Julián de Arbás, Llamas, Palmiano, San Martín de Grazañes, Soto, Santo Tomás-La Vita, Faedo, Tolivia.	Cabrera de Almasosa.	León.
Pedro Paredes Ortega.	250	2 2 13	625	5	»	»	Id	Buenos resultados en la enseñanza	Porceyo, Ceceda, Hévia, Palmiano, Lamuño, Bayo, Villavaler, Tolivia, Vibaño, Riveras, San Julián de Arbás, Llamas, San Martín de Grazañes, Soto, Santo Tomás-La Vita, Faedo, Anayo.	Suarez. Tolivia.	Oviedo.
Manuel Cuenyas Melendi.	»	»	625	3	»	»	Dpto. Elemental.	»	Tolivia.	Tolivia.	Oviedo.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 49 del reglamento vigente, se publica la precedente relación de méritos y servicios y demás circunstancias de los Maestros aspirantes a las escuelas elementales de niños y a la mixta de Tornón-Carda, anunciadas para su provisión en virtud de concurso.

En su vista, las Juntas locales de primera enseñanza de los concejos en donde ratican las plazas vacantes, procederán a la elección de maestro, reuniéndose al efecto en la primera quincena del próximo mes de Abril, según se previene en el artículo 50 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1839, y formarán las listas de que trata dicho artículo, con sujeción al 51.ª de la Real orden de 31 de Octubre último, dando la preferencia a los aspirantes que cuenten mayor tiempo de servicios en propiedad.

Se advierte que en la precedente relación van computados ya el año de servicio que se concede por el título superior y los dos años que se conceden por el normal.

Oviedo 7 de Marzo de 1900. — El Gobernador-Presidente, J. Alvarez Pérez. — El Secretario, Severino J. Miranda.

Ayudantia Militar de Marina de Luarca

D. Evaristo Díaz Casariago, Alférez de Navío, graduado Ayudante de Marina del Distrito de Luarca. Hace saber que el día 7 del actual fué arrojada por la mar a la playa nombrada Armentera, en este distrito, una lancha sin nombre ni folio, de 4 metros 98 centímetros de eslora, 1 metro 93 centímetros de manga y 72 centímetros de puntal; cuya embarcación es de pino y roble del país, está pintada de negro con alquitrán y brea y tiene correderos a las bandas y cubierta en la parte de proa, en una longitud de 2 metros 5 centímetros, a contar desde el brangue hacia popa, con un escotillón en ella y la fogonadura del palo y tiene tambien en las dos bandas por la cara de popa de la fogonadura, una chapa de hierro terminada con un agujero, como para enganchar la maniobra de la vela y al lado de cada una, una cornamusa de madera. Le falta casi toda la quilla, el pié de la roda y la cabeza del brangue y tiene dos desfondaduras en el costado de babor, que comprende cada una dos tracas de banzo, una como de 1 metro de largo y otra de unos 35 centímetros.

Las personas que se crean con derecho a la propiedad de dicha embarcación, se presentarán a deducirlo por sí o por medio de apoderado, ante la superior autoridad del Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general de Marina de este Departamento, en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Luarca 16 de Marzo de 1900. — Evaristo Díaz Casariago. (R. al núm. 326).

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo

Instruyéndose expediente para el cambio de la casa-cuartel de la fuerza que constituye el puesto establecido en Castropol por no ser lo suficientemente capaz la que en la actualidad ocupa dicha fuerza, se hace público por este medio para que los propietarios de las casas de la referida villa, que deseen hacer proposiciones, concurren en el término de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, a la casa núm. 8 de la calle de Vior, residencia del Juez instructor.

El contratista queda obligado al pago del presente anuncio.

Castropol 17 de Marzo de 1900. — El Juez instructor primer Teniente, Luis Martín. (R. al núm. 325)

Regimiento Infantería del Principe núm. 3

D. Alvaro Fernández Nespral, Primer Teniente del Regimiento Infantería del Principe número tres y Juez Instructor del expediente instruido contra Baldomero Martínez Alonso, por faltar a la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Baldomero Martínez Alonso, soldado de este Regimiento, natural de Santianes, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, soltero, de un metro seiscientos milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido, le remitan al cuartel de Santa Clara, de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo 13 de Marzo de 1900.—
El Primer Teniente Juez Instructor, Alvaro F. Nespral.

(R. al núm. 312).

Comandancia de Marina de Gijón

Edicto

D. Faustino de Andrés Daza, Alferez de fragata graduado y Ayudante de Marina del distrito de Luanco.

Por el presente edicto se cita á los inscriptos de marinería Emilio Julián González Prada y González Llanos y Facundo P. Alvarez y González, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en la Ayudantía de Marina de Luanco, con el fin de ser oídos en la sumaria que instruyo contra Manuel Morán Ovies, natural y vecino de Luanco, por su falta de presentación al ser llamado al servicio de la Armada en 13 de Junio de 1898.

Luanco 12 de Marzo de 1900.—
Faustino de Andrés.

(R. al núm. 310).

D. Manuel Ortuño y Rodríguez, Alferez de Navio graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor de la misma.

Hago saber que ha sido hallado en el mar y á dos millas de este puerto, un bote salvavidas, pintado de blanco, con las dimensiones siguientes:

Eslora 6 metros y 80 centímetros.
Manga 2 metros.

Puntal 75 centímetros.

En la parte de babor de la popa hay un letrero que dice «Lafontaine» y á estribor «Nantes».

Cuya embarcación está en buen uso.

Los que se crean con derecho á

este bote deben presentarse á deducirlo en esta Ayudantía de Marina, dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ó en otro caso, se entregará á los respectivos hadores.

Lastres 9 de Marzo de 1900.—
Manuel Ortuño.

(R. al núm. 311)

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal en funciones de primera instancia é instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Fermín García Fernández, de diez y seis años de edad, hijo de Benigno y María, soltero, natural y vecino de Hévia, en el partido de Siero, minero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con motivo de la causa que allí tiene pendiente de juicio oral, por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, el que, caso de ser habido, pondrá en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á diez y seis de Marzo de mil novecientos.—
Claudio García.—El Actuario, Licenciado, Gregorio Bros.

(R. al núm. 162).

Juzgado de Oviedo

Don Miguel Monreal y Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Zoilo Herrero y Gómez, soltero, de setenta y tres años de edad, hijo de don Dionisio y doña Josefa, natural de Villalón, provincia de Valladolid y vecino que fué de esta ciudad, donde falleció el día catorce de Diciembre último y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiese lugar, pues así lo acordé en las diligencias de declaración de herederos abintestato promovidas por doña Escolástica Herrero, vecina de esta ciudad, hermana del finado.

Dado en Oviedo y Marzo quince de mil novecientos.—Miguel Monreal.—Por su mandado, Cayetano Meana.

(R. al núm. 160).

Don Miguel Monreal y Alvarez, Magistrado excedente de Ultramar, Juez municipal de esta ciudad, y en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por esta requisitoria, se cita, llama y emplaza, á José Alvarez y Rodríguez, soltero, de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y Rosa, natural de Avilés, en esta provincia, vecino de Arenas, parroquia de la Corrada, concejo de Soto del Barco, en el citado partido de Avilés, si bien actualmente se ignora su paradero y que se titula soldado del Regimiento Infantería de Sicilia, número siete, de guarnición en San Sebastián, para que dentro del término de diez días comparezca en éste Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión dictado y practicarle otras diligencias con motivo de la causa que se le formó por usurpación de estado civil, el cual delito cometió presentándose en filas en vez de su hermano Celestino; apercibido que, de no comparecer en el término prefijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, contándose aquél desde la inserción en la *Gaceta*.

A la vez se ruega á todos los funcionarios que constituyen la policía judicial, á quienes al efecto se exhorta en nombre de la Reina Regente, por la menor edad de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) su Augusto hijo, se sirvan ordenar la práctica de diligencias conducentes á la busca, captura y conducción, con las debidas seguridades, del referido procesado, José Alvarez Rodríguez, á la cárcel fortaleza de esta capital, á disposición de este Juzgado y en clase de preso, pues así se ha acordado por auto de este día.

Dado en Oviedo á diez y seis de Marzo de mil novecientos.—Miguel Monreal.—El Escribano, Benigno Vázquez.

(R. al núm. 165).

Juzgado de Castropol

Cédula de citación

El Sr. D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de ayer dictada en el abintestato, hoy juicio voluntario de testamentaria de Domingo Martínez Carbajales, y su mujer Antonia Pérez Rodríguez, vecinos que fueron de Penzón, concejo de Vega de Ribado, en este partido, promovido por el nieto de aquéllos José Martínez Rico, acordó citar en forma para el juicio á todos sus herederos entre éstos, á los ausentes de paradero ignorado que lo son María, José, otro José, Juan y Nicolás Pérez, para que dentro del término de

quince días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezcan en los autos personándose, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el juicio en su rebelde en la forma que determina la ley.

Y para que sirva de citación á los herederos ausentes que quedan expresados, extendiendo la presente cédula en Castropol á diez y seis de Marzo de mil novecientos.—El Actuario, Domingo Vázquez.

(R. al núm. 163)

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Grado.—En poder de Manuel Fuertes, vecino de la parroquia de San Juan, de este concejo, se halla depositado un potro, que se encontró haciendo daños en un predio de dicho pueblo y cuyas señas son las siguientes: color castaño claro, alzada seis cuartas, edad dos años, sin señas particulares.

Lo que se hace público por este medio, para que llegue á conocimiento de su dueño, al que le será entregado previa justificación de pertenecerle y pago de los daños y gastos ocasionados.

Grado y Marzo 15 de 1900.—El Alcalde, Manuel Fernández. (2)

Valdés.—En poder de D. Manuel Rodríguez, vecino de Ore, parroquia de Carcedo en este concejo, se halla depositado un caballo extraño de las señas siguientes:

Alzada, 6 cuartas.

Color, rojo.

Oriens, negras y largas.

Edad, como 12 años.

Señas particulares, estrellado.

Herrado á la redonda.

Luarca Marzo 13 de 1900.—El Alcalde, Ubaldo G. Vidal. (2)

Pravia.—De la propiedad de D. Fernando Suárez y Fernández, vecino de Agones, de este término municipal, desapareció en la mañana del día dos del corriente un caballo de las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas y media á seis, edad tres años, color castaño, tiene una estrella blanca pequeña en la frente, crin esquilada y cola recortada, tiene calzada la pata derecha.

Lo que se hace saber: por medio del presente, á fin de que la persona ó personas en cuyo poder se halle se sirva participarlo á su dueño; quien abonará los gastos ocasionados.

Pravia Marzo 8 de 1900.—El Alcalde, Faustino Argüelles. (4)